

CONVOCATORIA LÍNEA 1, ESTABILIZACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO.

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo

Orden de 27 de junio de 2019, por la que se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

Capítulo I. Disposiciones generales y ámbito de aplicación.

OBJETO (Artículo 1.): Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a aquellas personas físicas que hayan iniciado o vengan desarrollando una actividad como trabajadoras autónomas.

REGIMEN JURIDICO (Artículo 2 y 4): Las ayudas reguladas en la presente orden quedarán sometidas al régimen de ayudas de minimis.

Con carácter general, estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.

Se exceptúa de dicha incompatibilidad, por considerarse que no tienen la misma finalidad, las ayudas de la Línea 1, de Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo y la Línea 2, de Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la iniciativa emprendedora, que SERÁN COMPATIBLES con las que se concedan por la Consejería competente en materia de trabajo autónomo a aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que estén acogidas a los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” regulados en el Capítulo II del Título V de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, que establezcan las correspondientes bases reguladoras. (Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía regulado en la Orden de 27 de junio de 2019)

Las subvenciones correspondientes a cada una de las medidas en que se estructuran las Líneas de actuación de esta orden que se convoquen en una anualidad, serán incompatibles con las convocatorias de subvenciones que para la misma medida, se realicen en esa misma anualidad.

Las subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo a los Programas Operativos Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, tendrán un porcentaje de cofinanciación del 80%.

PERSONAS BENEFICIARIAS (Artículo 5). Las personas trabajadoras autónomas con residencia y domicilio fiscal en Andalucía.

ÁMBITO DE APLICACIÓN (Artículo 6) A los efectos de la presente orden, se entenderá por **trabajadoras y trabajadores autónomos** las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

Quedan excluidos:

- a) Los socios y socias industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias.
- b) Quienes se constituyan o se incorporen a comunidades de bienes y socios y socias de sociedades civiles sin personalidad, formando parte de las mismas como personas socias o comuneras.
- c) Los socios y socias de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o gerencia en las mismas.
Podrán mantener su condición de personas beneficiarias, con las mismas obligaciones y plazos, aquellos que cooperen a través del emprendimiento colectivo mediante una cooperativa andaluza, siempre que hubiesen optado en la constitución por el RETA o constituyan una sociedad laboral, sociedad limitada o sociedad anónima con domicilio fiscal en Andalucía, ejerzan funciones de dirección o gerencia de las mismas, y estén dadas de alta en el RETA.
- d) Los familiares, autónomos o autónomas colaboradores.
- e) Los trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADES)

CAPITULO II

Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo (Arts 8 y ss)		
Objeto	Estabilizar y fortalecer el empleo a través de las iniciativas de trabajo autónomo, mediante subvenciones al inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que son beneficiarias de la cuota reducida del RETA (tarifa plana)	
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> – Que en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda sean beneficiarias de la tarifa plana y la mantengan, a esa fecha, con una antigüedad de entre 1 y 3 meses. – Que no hayan resultado beneficiarias de las subvenciones o ayudas reguladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de trabajo autónomo, que se establezcan en las correspondientes convocatorias que de esta Línea de subvenciones se realicen. – Para la medida de Estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas que hubiesen finalizado un contrato para la formación y el aprendizaje, que no haya transcurrido más de 6 meses desde que hubiese llegado a término el mismo hasta la fecha de la correspondiente convocatoria. 	
Obligaciones	Mantener la actividad al menos 12 meses desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, de forma ininterrumpida, sin que puedan compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho período.	
Medidas y Cuantía	Mujeres trabajadoras autónomas de hasta 35 años	5.000 €
	Hombres trabajadores autónomos de hasta 30 años	
	Mujeres trabajadoras autónomas mayores de 35 años	3.800 €
	Hombres trabajadores autónomos mayores de 30 años	
	Mujeres trabajadoras autónomas mayores de 35 años y hombres trabajadores autónomos mayores de 30 años que residan en municipios de Andalucía de menos de 10.000 habitantes	5.000 €
Forma de pago	Pago anticipado del 100%	

DISPOSICIONES COMUNES

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR: 2 meses

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. Además de las obligaciones específicas establecidas, en su caso, para cada línea de actuación, serán obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que, en cada caso, determinen la concesión de la subvención, en el supuesto de que la persona solicitante y/o beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta orden haya manifestado su consentimiento expreso para la consulta por el órgano gestor de los datos obrantes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y seguimiento de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada persona beneficiaria, en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación.

i) La persona o entidad beneficiaria se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014- 2020 y del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020, con motivo de su participación en el procedimiento de concesión de las subvenciones de esta orden, cofinanciadas con los citados fondos.

k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de trabajo autónomo de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista.

En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones sobre la materia contenidas en la normativa específica en materia de comunicación.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

n) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.